



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

N.º 939 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 02 AGO. 2022

Visto: El Oficio N° 069-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D-I.E.N° 00021-"RP" Y C.N. "P.L."/P.L, con registro N° 019-2022444882, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la Dirección, Coordinación, seguimiento y supervisión de la Gestión Administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 03.06.2022, el Director de la I.E N° 00021 "Ricardo Palma", pone en conocimiento a través del Oficio N° 069-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D-I.E.N° 00021-"RP" Y C.N. "P.L."/P.L, la solicitud de la Trabajadora de Servicio II **ROGELIA MERCEDES TEJADA PEREZ**, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01.06.2022 al 03.06.2022 por tres (03) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "e" del artículo 24° de la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa,

Resolución Jefatural

N.º 939 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

concordante con el inciso "b" del artículo Art. 110° del Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, es procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA sin Goce de Remuneración por motivos particulares, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	TEJADA PEREZ ROGELIA MERCEDES, CM N° 1043417537 Trabajadora de Servicio II (Nombrada) (40hrs) I.E N°00021 "RP" - Moyobamba Exp. N° 019-2022444882 con. (06) fólíos.	-.-	03 01.06.2022 al 03.06.2022	Sin Goce Particulares	03	01.06.2022 al 03.06.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original y es la copia
02 AGO 2022
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES